



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: hcdmuniubajay@hotmail.com.ar

C. D. U.
Salón de Sesiones
"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

ORDENANZA Nº 261/2017

UBAJAY, 28/08/2017

VISTO: El acuerdo marco entre ENERSA y la Provincia de Entre Ríos de fecha 12/06/2017 y el acuerdo específico entre ENERSA y la Municipalidad de Ubajay, y;

CONSIDERANDO: Que el primero de los acuerdos determina el programa provincial denominado "MI CIUDAD LED", el cual habilita a ENERSA a realizar acuerdos con los municipios de la Provincia que quieran adherirse a fin de efectuar un cambio en la luminaria pública, por la luminaria de led en lugar de la convencional.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto un acuerdo específico con ENERSA a fin de que esta le procura en el marco del Programa Provincial "MI CIUDAD LED" al Municipio de Ubajay luminarias con un costo total de dólares ciento ocho mil trescientos setenta y dos con 19/100 (U\$S 108.372,19) IVA incluido, el cual posterior a la entrega de las luminarias, se obraría en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas de dólares tres mil diez con 34/100 (U\$S 3.010,34).-

Que dicho monto sería computado con la coparticipación energética por parte de la empresa de energía provincial.-

Que según el acuerdo específico citado y en razón del monto de la operación corresponde dictar la ordenanza pertinente por parte del Concejo Deliberante de Ubajay a fin de que, no solo se ratifique el citado instrumento de partes, sino también, autorizar el pago de la suma antes mencionada.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º: Ratifíquese y refréndese en todos sus términos y contenidos el Acuerdo Específico entre ENERSA y la Municipalidad de Ubajay en el marco del Programa Provincial "MI CIUDAD LED" y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.-

Art 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Ubajay, a computar el monto devenido del Acuerdo Específico el cual asciendo a la suma de dólares ciento ocho mil trescientos setenta y dos con 19/100 (U\$S 108.372,19) IVA incluido, de la suma que ENERSA mensualmente debe abonar al Municipio y en caso de superar el monto de la cuota con el monto a pagar por ENERSA a descontar según lo estipulado en el Artículo Segundo, del mencionado acuerdo, que forma parte de la presente.-

Art 3º: De forma.-